



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 032-2011-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Tercera Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de Marzo del año dos mil Once, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)."*

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)."*

Que, el numeral 8) del Artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece como Principio Rector de las Políticas y la Gestión Regional, el de la Sostenibilidad, mediante el cual, se señala que la Gestión Regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad.

Que, la Ley General de Salud – Ley N° 26842, prescribe en su Artículo 103, que la protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas, los que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares, que para preservar la salud de las personas, establece la Autoridad de Salud competente.

Que, la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, precisa en su Artículo I del Título Preliminar relacionado al Derecho y Deber Fundamental: que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como, sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, señala en su Artículo 83° que se encuentra prohibido de verter sustancias contaminantes y residuos de cualquier tipo en el agua y en los bienes asociados a ésta, que representen riesgos significativos según los criterios de toxicidad, persistencia o bioacumulación (...).

Que, siendo las Mociones de Orden del Día propuestas mediante las cuales, los Consejeros Regionales ejercen su derecho de pedir al Consejo Regional adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses de la región (...).

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Ing. Pablo Olivera Bata
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2011
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Sergio Pérez Panduro
SECRETARIO TECNICO

Que, habiéndose producido constantes derrames de gas en los últimos años, a lo largo del sistema de ductos del proyecto Camisea comprendidos en el Ducto de Gas Natural (GN) y el Ducto de Líquidos de Gas Natural (LGN), el mismo que ha perjudicado y afectado a la población de nuestra región; en menester efectuar una investigación a fin de propender al resarcimiento de los daños producidos a la población afectada y plantear una solución seria y concreta a esta delicada situación dentro del marco de las leyes y de la responsabilidad empresarial y social.

Que, el inciso k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley N° 27867, dispone que son atribuciones del Consejo Regional: *"Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"*. Asimismo, complementariamente, el literal b) del Artículo 16°, dispone que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: *"Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional"*

Que, el Artículo 111° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-2008-CR/GRC.CUSCO, dispone que: *"Las Comisiones Investigadoras son las encargadas de la investigación de presuntas irregularidades puestas en conocimiento del Consejo Regional"*. Por otro lado, los Artículos 114° al 118° establecen el procedimiento a seguir por parte de las Comisiones Investigadoras.

Que, del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, se tiene la hermenéutica parlamentaria, que una de las formas de iniciar la investigación, es precisamente cuando se tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que revista caracteres de irregularidad. Dicha investigación se debe iniciar a efectos de confirmar o negar la hipótesis de irregularidad, planteada por los denunciantes o por la sospecha indiciaria de los Consejeros Regionales.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFÓRMESE una Comisión Investigadora del Consejo Regional de Cusco, encargada de investigar las causas del último derrame de gas; así como, si las sanciones económicas impuestas a la Empresa Transportadora de Gas del Perú – TGP por parte de OSINERGMIN, como consecuencia de todos los derrames ocurridos, se ha orientado a resarcir los daños a la población afectada de nuestra región dentro de la ejecución del Proyecto Camisea.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Investigadora del Consejo Regional Cusco, estará conformada por cinco Consejeros Regionales, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Elena Emperatriz Ascarza Quispe
2. Juan Pablo Luza Sikuy
3. Milton Barrionuevo Orosco
4. Pío Augusto Champi Huanca
5. Marcos Marcial Concha Tupayachi

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Ing. Pablo Olivera Becerra
CONSEJERO DELEGADO - PERÍODO 2011
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Abog. Sergio Pérez Panduro
SECRETARIO TECNICO

La Comisión Investigadora tiene un plazo de 60 días hábiles para efectuar las investigaciones, tiempo en el cual deberá emitir un informe con las conclusiones del caso para su sustentación ante el Pleno.

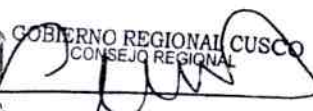
ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veintiún días del Mes de Marzo del año dos mil Once.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO

.....
Ing° Pablo Olivera Baca
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2011
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

.....
Abog. Sergio Pérez Panduro
SECRETARIO TECNICO